

"DI PRINZIO VALSAGNA, ANDREA CARINA S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO", Expte N° 81-JE

Acta N° 160 - Comisión Especial - Jurado de Enjuiciamiento.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de abril de 2026, siendo las 11.30 hs. se reúne la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento prevista en el art 18 de la Ley 2698, presidida por la Sra. Presidenta de la Comisión Especial, Sra. Vocal Dra. **MARIA SOLDEDAD GENNARI**, e integrada por el Diputado **HÉCTOR ERNESTO NOVOA** y la Dra. **CRISTINA CARINA MASET**, con la intervención del señor Secretario de Superintendencia, Dr. **Manuel José Fuertes**.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pone a consideración de la Comisión el siguiente expediente:
"DI PRINZIO VALSAGNA, ANDREA CARINA S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO", Expte N° 81-JE

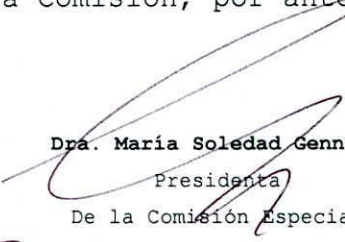
VISTO Y CONSIDERANDO: I. Que esta primera reunión de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento tiene por objeto tener por conformado el presente órgano a los efectos de analizar y declarar la admisibilidad y procedencia de los hechos indicados en el Acuerdo 6547, dictado en autos caratulados "JUZGADO DE FAMILIA DE JUNIN DE LOS ANDES S/ INFORMACION SUMARIA", expediente N° 12954/25, contra la Dra. Andrea Carina Di Prinzio Vasagna, titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la IV Circunscripción con sede en la ciudad de Junín de los Andes, quien - prima facie - habría incurrido de manera reiterada y sostenida en el tiempo, en supuestos actos de violencia y maltrato laboral hacia el personal a su cargo, tanto administrativos/as como funcionarios/as y profesionales auxiliares de la justicia.

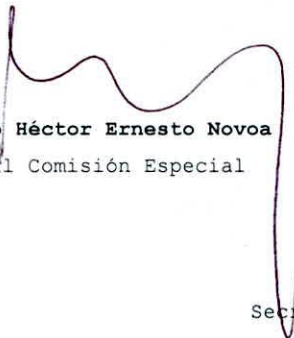
II. Que, asimismo, resulta necesario designar su Secretario/a de actuación, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 1565.

III. Que en razón de ello corresponde disponer la extracción de copia de la totalidad de las actuaciones y su entrega, en formato papel y/o digital, a cada uno de los miembros que integran la presente Comisión especial

IV. Por lo expuesto, y luego de un intercambio de opiniones, **SE RESUELVE:** 1°) Tener por conformado la Comisión Especial, a efectos de dictaminar sobre la procedencia de admisibilidad de los hechos indicados en el Acuerdo 6547, dictado en autos caratulados "JUZGADO DE FAMILIA DE JUNIN DE LOS ANDES S/ INFORMACION SUMARIA", expediente N° 12954/25, en los términos establecidos por el artículo 18° de la Ley N° 1565. 2°) Designar como Secretario de Actuación al Dr. Manuel José Fuertes. 3°) Disponer la extracción de copias en papel y/o en formato digital - de la totalidad de las actuaciones de referencia, y su entrega a los integrantes de la Comisión para su correspondiente estudio. 4°) Cumplido ello, fijar nueva reunión de la Comisión Especial; 5°) Hágase saber la presente acta a la Magistrada, notifíquese y cúmplase.

Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes de la Comisión, por ante-mí, de lo que doy fe.


Dra. María Soledad Gennari
Presidenta
De la Comisión Especial


Diputado Héctor Ernesto Novoa
Vocal Comisión Especial


Dra. Cristina Carina Maset
Vocal Comisión Especial

Dr. Manuel José Fuertes
Secretario de la Comisión Especial